

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2025/2290** *Aprobación de las normas reguladoras del precio público del programa de actividades estivales de conciliación y lúdicas con menores: Diviértete 2025.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2025, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de aprobación de las Normas Reguladoras del Precio Público del programa de actividades estivales de conciliación y lúdicas con menores: Diviértete 2025, programada para los meses de julio y agosto de 2025, en la ciudad de Martos, con el siguiente tenor literal:

#### **Normas Reguladoras Precio Público Programa de Actividades Estivales de Conciliación y Lúdicas con Menores: Diviértete 2025.**

##### *Artículo 1.- Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público para la actividad denominada "Diviértete 2025" incluidas dentro del programa de actividades estivales de conciliación y lúdicas con menores para el año 2025 de la Concejalía de Bienestar Social especificado y regulado por las presentes normas.

##### *Artículo 2.- Objeto de la exacción.*

Es objeto de esta exacción la realización de la actividad denominada "Diviértete 2025" una actividad gestionada por la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende facilitar, durante el plazo de su prestación la opción a todas aquellas familias que necesitan algún tipo de apoyo externo de cuidado de sus hijos e hijas.

Dicha actividad se realizará en el mes de julio del 1 al 31 y en el mes de agosto del 1 al 15.

Se trata de la prestación de un Servicio de Actividades Estivales de Conciliación y Lúdicas con menores; que tendrá como ámbito de actuación la localidad de Martos (sin incluir anejos) y que desde una perspectiva lúdica y divertida permita el aprendizaje de valores como el

respeto por la vida, el medio ambiente y la diversidad, convivencia, tolerancia e igualdad, así como la conciliación de la vida laboral y familiar y la realización de actividades de ocio saludable.

*Artículo 3.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la prestación de la actividad denominada Diviértete 2025, la cual nace cuando se inicia la prestación de la actividad.

En ese momento, dependiendo del caso, nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reporta la actividad que se ofrece y por el que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

*Artículo 4.- Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas las/los que soliciten y reciban la prestación de la actividad y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente. Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos. La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación de la actividad, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

*Artículo 5.- Importe Precios Públicos.*

A) Precio mes de julio:

- Participantes: 65,00 euros.
- Familias con más de 2 hijos/as inscritos, a partir del tercer hijo/a: 33,00 euros.
- Participantes discapacitados/as: 33,00 euros.
- Participantes de intervención social: 0 euros.

B) Precio mes de agosto:

- Participantes: 33,00 euros.
- Familias con más de 2 hijos/as inscritos, a partir del tercer hijo/a: 17,00 euros.
- Participantes discapacitados: 17,00 euros.
- Participantes de intervención social: 0 euros.

Estos precios públicos serán aplicables durante el tiempo que dure la prestación de la actividad, es decir, desde la fecha de entrada en vigor de estas normas hasta fin del programa en el ejercicio 2025.

Se deberá de ingresar la cuantía del precio público, con carácter de depósito previo conforme se detalla en estas normas.

Dicho ingreso se efectuará en el momento de la solicitud de la actividad.

Queda expresamente prohibido el prorrateo de la cuota.

*Artículo 6.- Período Impositivo y Devengo.*

El período impositivo es mensual para el mes de julio y quincenal para el mes de agosto, devengándose el precio público en el momento que comience la actividad. No obstante, se exige su pago anticipado en concepto de depósito previo, realizándose el mismo en el momento de la solicitud.

*Artículo 7.- Normas de Gestión.*

1.- Las prestaciones de las actividades de las presentes normas se exigirán por el periodo elegido de desarrollo de la actividad, bien del 1 al 31 de julio y/o del 1 al 15 de agosto.

2.- Destinado a un máximo 350 niños/as en el mes de julio y un máximo de 100 en el mes de agosto que hayan cursado entre primero de infantil y sexto de primaria; cuyas familias requieran apoyo externo para el cuidado de los mismos y así se verifique por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de Martos en base a la documentación requerida en las presentes normas reguladoras:

- Informe de vida laboral de ambos progenitores en su caso.
- Certificación de la empresa justificativo de la duración de la jornada, en el caso de que desarrollen su actividad laboral por cuenta propia, deberán presentar una certificación demostrativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma y del horario que requiere la actividad, de ambos progenitores en su caso.
- En caso de estar realizando curso de formación, documento justificativo del mismo, de ambos progenitores en su caso.
- Fotocopia de la hoja del libro de Familia del/la menor.
- En caso de discapacidad del/la menor documentación acreditativa de la misma.
- En caso de familia monoparental o monomarental, copia del libro de familia en la que debe constar un solo progenitor, o ambos y la situación de separación, divorcio o viudedad o cualquier otra documentación oficial que acredite esta situación.

Horario de atención: de 8 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

3.- Se abrirá un plazo de solicitud Diviértete 2025 indicado en la convocatoria, donde será obligatorio entregar a través del Registro oficial del Ayuntamiento el formulario de solicitud junto a la documentación justificativa indicada en el punto 2 anterior, exigiéndose el depósito previo del importe total.

Tras el cierre del plazo se procederá a la publicación del listado de subsanación en el cual se instará en un plazo de 5 días para subsanar las posibles deficiencias detectadas de documentación y/o información.

De forma previa al comienzo del programa, se publicarán los listados definitivos con los grupos asignados.

Toda la información se irá publicando en los medios digitales oficiales municipales cuando corresponda según plazos.

4.- Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio Diviértete 2025 tendrán derecho al mismo, teniendo en cuenta la existencia de plazas limitadas se establece el siguiente orden de prioridad:

Prioridad 1:

- Familias en la que ambos progenitores realicen actividad laboral o curso de formación.
- Familias monoparental o monomarental cuyo progenitor/a realice alguna actividad laboral o curso de formación.
- Familias vulnerables en intervención acreditada por Servicios Sociales Comunitarios.

Prioridad 2:

- Familias con algún progenitor/a que realice actividad laboral o curso de formación.

Prioridad 3:

- Familias en las cuales ningún progenitor/a realiza actividad laboral o curso de formación.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada de la solicitud.

Las casuísticas por las que se establece el orden de prioridad se validarán a través de la documentación indicada en el punto 2 anterior.

5. Procederá la devolución del precio público depositado con carácter de depósito previo en los siguientes casos:

- No haber sido admitido/a por agotamiento de plazas.
- Renuncia de la plaza con solicitud por parte de la persona solicitante antes del inicio de la actividad.

6. En el supuesto de haberse iniciado la actividad, en ningún caso procederá devolución alguna del precio público ingresado.

7. En caso de renuncia de plaza, esta se adjudicará a la siguiente persona solicitante en reserva siguiendo las prioridades establecidas.

*Artículo 8.- Obligación de pago.*

1.- La obligación de pago del presente precio público nace en el momento que comience la actividad.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento del inicio del período impositivo, conforme a lo establecido en el artículo 6.

3.- Se entenderá que renuncia a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes normas.

4.- La falta de pago impedirá tener acceso al servicio hasta que éste sea abonado.

*Disposición Adicional.*

En lo no previsto en estas Normas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Excmo. Ayuntamiento.

*Disposición Final.*

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa o finalización de la actividad regulada.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 21 de mayo de 2025.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.